

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**

Número 33

AÑO XXVII

INDICE

PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaria General

- Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Intérprete, Don Bonifacio Gómez Martínez 709
- Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Agente de Vigilancia y Seguridad, Don Teodomiro Sanz Ortiz 709
- Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria al Vigilante de Aduanas, Mohammed Ben Dris 710

GRAN VISIRIATO

- Decreto Visirial nombrando Mejasni del Bajá de Alcazarquivir a Si Dris Ben el Kaid Buselham Ben Mustafa Ermiki Jolti 710

MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

- Decretos Visiriales 711

MINISTERIO DEL HABUS

- Decreto Visirial nombrando Delegado del Ministro del Habús en la Región Oriental, a Si Abdeselam Ben el Hach Mohammed Ben Amar Uchen 712

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

- Decreto Visirial nombrando miembro israelita de la Comisión del Censo de Tasa Urbana de Alcazarquivir a D. Yudah D. Gozal ... 712

INSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS

- Decreto Visirial dictando normas sobre retiro del personal de Kaides y Tropas Marroquíes del Majzen 713

DELEGACION DE FOMENTO

- Dahir adicionando un artículo al Reglamento de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública 716

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

- Dahir aprobando la subasta del Pesquero de Almadraba denominado "Jolot" y adjudicando su explotación a D. Francisco Navarro Serrano 717
- Dahir aprobando la subasta del Pesquero de Almadraba denominado

"Garifa" y adjudicando su explotación a D. César Alba Bonifaz ...	718
Dahir aprobando la subasta del Pesquero de Almadraba denominado "Príncipe" y adjudicando su explotación a D. Francisco Niño Sánchez ...	719

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Disposiciones dictadas por el Estado Español ...	720
Anuncio para cubrir una plaza de Comadrona ...	720

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria.—Boletín mensual de epizootias ...	721
Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales.—Balance del mes de Octubre ...	722

DELEGACION DE FOMENTO

Servicio de Minas.—Anuncio ...	722
--------------------------------	-----

ANEXO AL NUM. 33

REGISTRO DE INMUEBLES ...	379
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos ...	381
Cédulas de citación ...	390
Requisitorias ...	391

TARIFA

Un año de suscripción	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)		
Media plana	45	—	—	—
Una plana portadas	150	—	—	—
Media plana idem	75	—	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERPRETE DON BONIFACIO GOMEZ MARTINEZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Intérprete de Primera Clase con destino en la Intervención Regional del Rif, DON BONIFACIO GOMEZ MARTINEZ, solicitando la gratificación del 10 por ciento de casado por vivir en el campo con su esposa.

Visto el Reglamento Provisional del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, y el Decreto Visirial de 9 de Dúlkaada de 1351 (correspondiente al 6 de Marzo de 1933).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede lo solicitado por el interesado a partir del 28 de Julio de 1938, fecha desde la que se halla prestando servicio en su actual destino.

Dado en Tetuán a 29 de Chaaban de 1353 (correspondiente al 14 de Octubre de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de Octubre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AGENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, D. TEODOMIRO SANZ ORTIZ

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, DON TEODOMIRO SANZ ORTIZ, solicitando el aumento del 10 por ciento de la gratificación especial de intervenciones por residir con su familia en el Borch.

Vistos los Dahiros de 10 de Rabia 2.º de 1353 (23 de Julio de 1934) y 4 de Ramadan de 1356 (8 de Noviembre de 1937).

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora .

DECRETAMOS:

Se concede a DON TEODOMIRO SANZ ORTIZ, Agente de Tercera Clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona el aumento que solicita a partir del día 9 del pasado mes de Septiembre del año en curso, fecha desde la cual reside con su familia en el Puesto Fronterizo del Borch.

Dado en Tetuan a 12 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 26 de Octubre de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Octubre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL VIGILANTE DE ADUANAS, MOHAMMED BEN DRIS AUYA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Vigilante del Resguardo de las Aduanas de la Zona con destino en la de Larache, MOHAMMED BEN DRIS AUYA, solicitando la excedencia voluntaria.

Visto el Artículo 40 del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado.

Dado en Tetuán a 10 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 24 de Octubre de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de Octubre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

Gran Visiriato

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL BAJA DE ALCAZAR-QUIVIR, A SI DRIS BEN EL KAID BUSELHAM BEN MUSTAFA ERMIKI JOLTI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Bajá de Alcazarquivir (Occidental), a Si Dris ben el Kaid Buselham ben Mustafa Ermiki Jolti, con antigüedad y efectos administrativos de primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 6 de octubre de 1939.—El Gran Visir: *Ahmed Ganmia*).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 6 de octubre de 1939 —El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

Ministerio de Justicia Islámica

Decretos Visiriales

30 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 15 de Septiembre de 1939), autorizando a Si Mohammed Ben Abdelcrim el Mecqui Ben Aamar, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Said (Yebala) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 10 de Octubre de 1939), autorizando a Montaser Ben Dris Ben Nadi Estitu, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Jaled (Gomara) y clasificado en la Primera Categoría.

11 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 25 de Octubre de 1939), nombrando Catib de la inspección de justicia Cheránica para las regiones Occidental, Yebala y Gomara a Si Mohammed Ben el Aarbi Ben Ahmed el Amaraní.

11 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 25 de Octubre de 1939), nombrando Catib del Tribunal Superior de Apelación del Cheráa a Si Mohammed Ben Mohammed Aotmani.

11 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 25 de Octubre de 1939), nombrando Catib del Tribunal Superior de Apelación del Cheráa a Si Mohammed Ben Mohammed Ammiar Tetuani.

11 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 25 de Octubre de 1939), nombrando Catib de la Inspección de Justicia Cheránica para las regiones Occidental, Yebala y Gomara a Si Mohammed Ben Mesaud Remmas.

11 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 25 de Octubre de 1939), nombrando Catib del Ministerio de Justicia a El Hach Abdelkader ben Abdeselam Rebahí.

13 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 27 de Octubre de 1939), autorizando a Si Ahmed Ben Mohammed Karkeri-Es-Serifi, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Ahl Serif (Occidental) y clasificado en la Primera Categoría.

13 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 27 de Octubre de 1939), nombrando Aun del Kadi Regional de la Región de Gomara a Si Taher Ben Mohammed Amegar, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Noviembre de 1939.

13 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 27 de Octubre de 1939) nombrando Aun del Tribunal Superior de Apelación del Cheráa a Si Abdeselam Ben Mohammed el Kastaki el Marracchi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Septiembre de 1939.

13 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 27 de Octubre de 1939) nombrando Aun del Tribunal Superior de Apelación del Cheráa a Si Ahmed Ben el Hiba Ben Si Dris Benaich, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Septiembre de 1939.

16 de Ramadan de 1358 (correspondiente al 30 de Octubre de 1939) nombrando Aun del Ministerio de Justicia a Si Al-lal Ben Abdeselam Ben Dris, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º Septiembre de 1939

Ministerio del Habús

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO DELEGADO DEL MINISTRO DEL HABUS, SI ABDESELAM BEN EL HACH MOHAMMED BEN AMAR UCHEN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistas las circunstancias que concurren en SI ABDESELAM BEN EL HACH MOHAMMED BEN AMAR UCHEN, y a propuesta del Ministro del Habús

DECRETAMOS:

Su nombramiento para el cargo de Delegado del Ministro del Habús en la Región Oriental.

Dado en Tetuán a 22 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 7 de Octubre de 1939).—AHMED GANMIA

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 7 de Octubre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

Inspección de Entidades Municipales

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A D. YUDAH D. GOZAL MIEMBRO ISRAELITA DE LA COMISION DEL CENSO DE TASA URBANA DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

El Decreto Visirial de 23 de Chual de 1357 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1938) por el que se nombraban los miembros de la Comi-

sión del Censo de Tasa Urbana de Alcazarquivir para el trienio de 1938-40 y habiendo fallecido el representante de los propietarios israelitas.

DECRETAMOS:

El nombramiento de D. YUDAH D. GOZAL como miembro israelita de la Comisión del Censo de Tasa Urbana de Alcazarquivir, para el trienio de 1938-40.

Dado en Tetuán a 3 de Ramadán de 1358 (correspondiente al 17 de Octubre de 1939).—*AHMED GANMIJA.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 17 de Octubre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: Mariano Alonso.

Inspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL DICTANDO NORMAS SOBRE RETIROS DEL PERSONAL DE KAIDES Y TROPAS MARROQUIES DEL MAJZEN

Loor a Dios único:

Vista la necesidad de dar normas para poner en vigor el Dahir de fecha 29 de Rabia 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de Mayo de 1939), publicado en el B.O. núm. 15 de 31 de Mayo del corriente año sobre retiros del personal de Kaides y tropas Marroquíes del Majzen.

VENIMOS EN DECRETAR LO SIGUIENTE:

La tramitación y curso de las correspondientes propuestas de retiro se harán con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a—El mismo día que cumplan la edad reglamentaria para el retiro forzoso, cesarán en destino y dejarán de prestar servicio los causantes:

2.^a—Las propuestas de retiro por edad han de ser cursadas a la Inspección de Fuerzas Jalifianas por las Unidades a que pertenezcan, los interesados, dos meses antes de la fecha en que estos la cumplan y se ajustarán al formulario que se acompaña el presente Decreto Visirial.

3.^a—A la propuesta citada, se unirá copia de la Hoja Histórica de servicios para los Kaides y de filiación para la tropa, la cual se mandará cerrada y totalizada en cuanto a sus años de servicios, por fin del mes en que corresponda ser dado de baja el interesado.

4.^a—Recibidas las propuestas en la citada Inspección de Fuerzas Jalifianas, se remitirán a S.E. el Alto Comisario, para su aprobación y Publicación en el B.O. de la Zona con el señalamiento de haber pasivo correspondiente, debiendo las Mehal-las respectivas tan pronto se publique dar traslado del D.V. a los interesados para su conocimiento.

5.^a — Publicado el D. V. el pagador de la Mehal-la, por la cual ha de recibir pensión, le incluirá en nómina que contra el "crédito de pensiones" formulará a la Hacienda mensualmente, del personal que haya revistado en situación de retirado.

6.^a—Cuando los interesados deseen cambiar de pagaduría para el cobro lo solicitarán por instancia a la dicha Inspección de Fuerzas Armadas, a fin de ordenar el alta y baja correspondiente.

7.^a—Para los que hayan debido pasar por edad a la situación de retirado, los efectos del artículo 1.º, serán a partir de la primera fecha siguiente a la publicación de estas instrucciones.

Dado en Tetuán a 13 de Yumada 2.ª de 1358 (correspondiente de Julio de 1939.—*Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Angel Menech*.

PROPUESTA DE RETIRO que se formulará a favor del (empleo y nombre)

PROPUESTA DE RETIRO que se formulará a favor del (empleo y nombre), por cumplir el día de próximo a la edad reglamentaria para obtenerlo con arreglo al Dahir de fecha 19 de Mayo de 1939 inserto en el Boletín Oficial de la Zona núm. 15 de 31 de dicho mes.

Empleo	Nombre	Tiempo de servicios efectivos			Sueldo mensual que disfruta		Retiro mensual que le corresponde		Pagaduría de Metal- la por donde desea percibir sus haberes	Observaciones
		AÑOS	MESES	DÍAS	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		

V.º B.º

El Teniente Coronel

Intervine

El Interventor Delegado

Fecha.

El Comandante Jefe del Detall

Delegación de Fomento

DAHIR ADICIONANDO UN ARTICULO AL REGLAMENTO DE EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Visto el Reglamento de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública, puesto en vigor por Dahir de 25 de Yumada 1.º de 1335 (correspondiente al 17 de Marzo de 1917) y en especial cuanto se dispone en su Capítulo 4.º Artículo 8.º.—Justiprecio.

Vista la conveniencia de hacer aplicable la reglamentación para el justiprecio de las propiedades inmuebles cuya ocupación sea necesaria para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, a los casos de extracción de materiales, dictando al efecto las reglas precisas.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda ampliado el Reglamento de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública vigente en la Zona con el siguiente Artículo.

Artículo Unico.—La valoración de las fincas rústicas cuya ocupación se considere necesaria en todo o en parte para la extracción de materiales necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, se hará tenido en cuenta la clase de terreno que se trate de expropiar, pero no serán abonables los materiales recogidos en una finca o arrancados de canteras enclavadas en la misma, si el hecho se hubiese realizado con posterioridad a la fecha de la notificación de haber sido declaradas de utilidad pública en el Protectorado las obras a que se destinaban.

Sólo será abonable el valor de aquellos materiales en el caso de que se encuentren recogidos y apilados por el dueño de la finca con fecha anterior a la de dicha notificación o bien cuando las canteras se hallen abiertas y en explotación, igualmente, con anterioridad a dicha fecha, acreditando que necesita aquéllos o los productos extraídos de ésta para uso particular suyo.

No bastará para declarar abonables el valor de las canteras enclavadas en el terreno objeto de expropiación, el que en alguna época hayan podido utilizarse y explotarse con tal. Será preciso para que proceda al pago de explotación de la cantera no esté paralizado por tiempo superior a un año, contando con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Una vez que terminen las actuales circunstancias que hayan podido motivar la paralización de algunas explotaciones, tampoco será abonable el valor de aquellas canteras que estuviesen paralizadas hasta el año antes de la fecha de la notificación de la necesidad de su ocupación.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo dispuesto sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chual de 1357 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando se adicione un artículo al Reglamento de Expropiación Forzosa por causa de Utilidad Pública.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 15 de Diciembre de 1938.—El Alto Comisario: *Juan Beigbeder*.

Intervención Principal de Marina

DAHIR APROBANDO LA SUBASTA DEL PESQUERO DE ALMADRABA DENOMINADO "JOLOT" Y ADJUDICANDO SU EXPLOTACION A DON FRANCISCO NAVARRO SERRANO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba de 20 de Junio de 1933, y a tenor de lo que dispone el artículo 32 del mismo.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que haciendo aplicación del artículo 32 del Reglamento para el régimen de la pesca con el arte denominado de almadraba, de 20 de Junio de 1933, aprobamos la celebración de la subasta verificada en 23 de noviembre de 1939, en la Intervención Principal de Marina, para el usufructo del pesquero denominado "JOLOT", emplazado en aguas de Larache, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones ("Boletín Oficial" núm. 22 de 10 de Agosto de 1939), y adjudicamos en definitiva la concesión de dicho pesquero a DON FRANCISCO NAVARRO SERRANO, por el término de veinte años improrrogables, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento y mediante el pago al Majzen de ciento cincuenta mil seiscientos catorce pesetas anuales en la forma que previene el artículo 37 del mismo, constituyéndose a disposición de la Intervención Principal de Marina, la fianza definitiva, como prescribe el artículo 34 párrafo 3.º, que consistirá en una suma igual al canon anual en que se otorga, y sirviendo asimismo de garantía del cumplimiento de la cesión, el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto, en tiempo oportuno, se formará el inventario valorado de los mismos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 17 de Chual de 1358, (correspondiente al 30 de noviembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Muñai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la subasta del pesquero denominado "JOLOT" y adjudicando su explotación a Don FRANCISCO NAVARRO SERRANO.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de Noviembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

DAHIR APROBANDO LA SUBASTA DEL PESQUERO DE ALMADRABA DENOMINADO "GARIFA" Y ADJUDICANDO SU EXPLOTACION A DON CESAR ALBA BONIFAZ

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba de 20 de Junio de 1933, y a tenor de lo que dispone el artículo 32 del mismo.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que haciendo aplicación del artículo 32 del Reglamento para el régimen de la pesca con el arte denominado de almadraba, de 20 de Junio de 1933, aprobamos la celebración de la subasta verificada el 27 de noviembre de 1939 en la Intervención Principal de Marina, para el usufructo del pesquero denominado "GARIFA", emplazado en aguas de Arcila, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones ("Boletín Oficial" núm. 22 de 10 de Agosto de 1939), y adjudicamos en definitiva la concesión de dicho pesquero a Don CESAR ALBA BONIFAZ, por el término de veinte años improrrogables, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento y mediante el pago al Majzen de trescientas cincuenta y tres mil ochocientas setenta y seis pesetas anuales en la forma que previene el artículo 37 del mismo, constituyéndose a disposición de la Intervención Principal de Marina, la fianza definitiva, como prescribe el artículo 34 párrafo 3.º, que consistirá en una suma igual al canon anual en que se otorga, y sirviendo asimismo de garantía del cumplimiento de la concesión, el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto, en tiempo oportuno se formará el inventario valorado de los mismos.

Los que esto leferen obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán, a 17 de Chual de 1358, (correspondiente al 30 de noviembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la subasta del pesquero denominado "GARIFA" y adjudicando su explotación a Don CESAR ALBA BONIFAZ.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de Noviembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

DAHIR APROBANDO LA SUBASTA DEL PESQUERO DE ALMADRABA DENOMINADO "PRINCIPE" Y ADJUDICANDO SU EXPLOTACION A DON FRANCISCO NIÑO SANCHEZ

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba de 20 de Junio de 1933, y a tenor de lo que dispone el artículo 32 del mismo.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que haciendo aplicación del artículo 32 del Reglamento para el régimen de la pesca con el arte denominado de almadraba, de 20 de Junio de 1933, aprobamos la celebración de la subasta verificada en 29 de noviembre de 1939 en la Intervención Principal de Marina, para el usufructo del pesquero denominado "PRINCIPE", emplazado en aguas de la Restinga (Mediterráneo), y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones ("Boletín Oficial" número 22 de 10 de agosto de 1939), y adjudicamos en definitiva la concesión de dicho pesquero a Don FRANCISCO NIÑO SANCHEZ, por el término de veinte años improrrogable, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento y mediante el pago al Majzen de ciento cincuenta y cuatro mil pesetas anuales en la forma que previene el artículo 37 del mismo, constituyéndose a disposición de la Intervención Principal de Marina la fianza definitiva, como prescribe el artículo 34, párrafo 3.º, que consistirá en una suma igual al canon anual en que se otorga, y sirviendo asimismo de garantía del cumplimiento de la cesión, el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto, en tiempo oportuno, se formará el inventario valorado de los mismos.

Los que esto leferen obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 17 de Chual de 1358, (correspondiente al 30 de noviembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la subasta del pesquero de-

nominado "PRINCIPE" y adjudicando su explotación a Don FRANCISCO NIÑO SANCHEZ.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de Noviembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de Personal

Disposiciones dictadas por el Estado Español

El Boletín Oficial del Estado núm. 293, de fecha 20 del pasado Octubre, en su página 5.866, inserta la siguiente Orden:

"Itmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con la Ley de 10 de Febrero último al Mecanógrafo de la Dirección General de Marruecos y Colonias DON MIGUEL CASARES PEDROSA, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha acordado, conforme con la propuesta del Jefe Instructor, imponer la sanción de postergación en el Escalafón por un año e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza por cinco años, y admitirle al servicio en el cargo que desempeñaba antes del 18 de Julio de 1936.—Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.—Dios guarde a V.I. muchos años.—Madrid, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—*BEIGBEDER ATIENZA*.—Itmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid".

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial, por pertenecer dicho funcionario al Cuerpo General Administrativo de la Zona, con la categoría de Oficial 1.º y en la situación de excedente activo y a fin de que conste en su expediente personal y se tenga presente la sanción en el Escalafón de su Cuerpo.

Tetuán, 16 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General: *Tomás García Figueras*.

Anuncio de Concurso para proveer una plaza vacante de Comadrona en el Centro Médico de Alcazarquivir

Vacante una plaza de Comadrona en el Centro Médico de Alcazarquivir de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso

a) Ser española o marroquí originaria de la Zona española.

b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.

c) Acreditar mediante certificado Médico la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales.

e) Poseer el título de Comadrona o de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales, expedido por cualquiera de las Universidades españolas

f) Justificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer con arreglo a las disposiciones dictadas sobre este particular por el Gobierno de la Nación Protectora.

2.^a—Las concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere oportuno aportar la interesada.

3.^a—La concursante nombrada deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento, y se regirá para todos los efectos de su destino por las disposiciones vigentes en la Zona.

Tetuán, 29 de Noviembre de 1939 —Año de la Victoria.—El Secretario General: *Tomás García Figueras*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona

Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Octubre de 1939. Año de la Victoria

CISTICERCOSIS.

1 porcina; región Occidental; kabila Garbia.

DISTOMATOSIS.

181 bovina; 103 caprina; región Occidental; kabila Beni Issef.

23 bovina; 8 caprina; id. id.; id. Beni Skar.

30 bovina; 850 ovina; id. id.; id. Jolot.

155 bovina; 2.534 ovina; 163 caprina; id. id.; id. Sahel.

1 bovina; 66 ovina; id. id.; id. Sumata.

61 ovina; id. id.; id. Beni Arós.

126 ovina; id. id.; id. Beni Gorfet

12 bovina; 155 ovina; id. Yebala; id. Yebel Hebib.

5 bovina; 42 ovina; id. id.; id. Beni Mesauar.

27 bovina; 211 ovina; 23 caprina; id. id.; id. Anyera.

GLOSOPEDA

27 bovina; región Occidental; kabila Beni Isset.

RABIA.

1 caprina; región Occidental; kabila Sahel.

SARNA

3 caprina; región Occidental; kabila Joloc.

1 bovina; 11 caprina; 1 equidos; id. id.; id. Garbia.

2 equidos; id. Yebala; id. Yebel Hebib.

1 equidos; id. id.; id. Uadras.

2 equidos; id. id.; id. Anyera.

12 caprina; 9 equidos; id. id.; id. El Hauz.

SETICEMIA

1 bovina; id Occidental; id. Sahel.

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

Balance de la situación económica del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en 31 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Existencia en fin de Septiembre	443.852'4
Ingresos durante el mes de Octubre,	27.894'0
Deudores por Anticipos Reintegrables	25.377'8

SUMA	497.124'3
-------------	-----------

Pagos verificados durante el mes de	5.472'2
-------------------------------------	---------

DIFERENCIA	491.652'0
-------------------	-----------

Tetuán, 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Contador.—Firmado.—Visto Bueno.—El Director.—Firmado

Delegación de Fomento

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de tres meses contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Bo-

letín Oficial de la Zona, comenzara el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investigación minera número 995 solicitado por la Sociedad Lacalle y Guerrero S.L. en el lugar denominado Usorot de las cabilas de Beni bu Ifrur y Beni Sidel, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, con objeto de acceder, si ha lugar a ello, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar en la Hacienda del Majzen en concepto de "Depósito para operaciones facultativas-Minas" y a disposición del Jefe del Servicio de Minas la cantidad necesaria para responder a los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el Reglamento de Minas.

Tetuán, 11 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Fomento: *Arturo Laclaustra*.



SECRET

SECRET

SECRET



SECRET